

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000000806 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. - GRANJA AVÍCOLA AVILANDIA”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la empresa EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. - GRANJA AVÍCOLA AVILANDIA”, se derivó el Concepto Técnico No. 321 del 7 de Abril de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja avícola Avilandia se encuentra en funcionamiento con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano hasta el 15 febrero del 2014.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		Resolución N° 0696 17/08/2010	X		Vigente
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Cuenta con la guía
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto N° 1297 del 27 de Diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA hizo unos requerimientos a la granja avícola Avilandia.

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar anualmente la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		X	Se hizo las caracterizaciones pero no se han presentado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000806 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. - GRANJA AVÍCOLA AVILANDIA”

Informe y especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos /bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y las actividades domesticas		X	El representante legal no ha presentado la documentación,
Presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada de dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.	X		Se verifico durante la visita
Entregar en un término de 15 días, una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición de los residuos sólidos ordinarios generados dentro de la granja, la certificación debe contener el lugar de disposición final	X		Se verifico durante la visita

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja cuenta con 8 galpones en un área de producción de 4890 mt². Durante el momento de la visita se encontraron vacíos debido a la finalización del ciclo. El propietario informó que no se va recibir más pollo por la empresa Concentrados del Norte y que la granja se pondrá en venta.
- Se abastece de agua a través de un pozo profundo de 15 metros y la empresa Triple A que opera en el municipio de Sabanagrande
- El agua del acueducto se utiliza para uso doméstico y mezclado con la del pozo en las dos primeras semanas del ciclo de producción. El agua del pozo se utiliza para el consumo de las aves, lavado de los galpones, lavados de equipo y sistema de bioseguridad. El agua residual del lavado de los galpones sale en forma de lodo y se utiliza como para abonar el pasto.
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje. La pollinaza seca extraída al finalizar el ciclo se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno y es cedida como material de abono.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes y envases químicos son inactivados mediante una solución desinfectante y entregados a la empresa Transportamos S.A. Estos residuos son almacenados en canecas identificadas.
- Se observó que se instaló el sistema de medición de caudal y los recipientes de almacenamiento temporal de residuos.

CONCLUSIONES.

- La granja avícola Avilandia está dedicada a la explotación de pollos de engorde para consumo. Para ello cuenta con 8 galpones en un área de 4890 m². En el momento de la visita se encontraron vacíos los galpones debido a la finalización del ciclo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000806 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. - GRANJA AVÍCOLA AVILANDIA”

- El propietario de la granja avícola Avilandia informó, mediante documento radicado No. 1240 del 13 de Febrero de 2014, que el predio será puesto en venta y que las actividades se encuentran inactivas.
- Se abastece de agua a través de un pozo profundo de 15 metros y agua potable de la empresa Triple A que opera en el municipio de Sabanagrande.
- El agua del acueducto se utiliza para uso doméstico. El agua del pozo se utiliza para el consumo de las aves, lavado de los galpones, lavados de equipo y sistema de bioseguridad cuando se encuentra en producción.
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje. La pollinaza seca extraída al finalizar el ciclo se sanitiza y se empaqueta en sacos de polipropileno y es cedida como material de abono.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes y envases químicos son inactivados mediante una solución desinfectante y entregados a la empresa Transportamos S.A. Estos residuos son almacenados en canecas identificadas.
- Se observó que se instaló el sistema de medición de caudal y los recipientes de almacenamiento temporal de residuos.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otogar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000806 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. - GRANJA AVÍCOLA AVILANDIA”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. - Granja Avícola AVILANDIA, representada legalmente por el señor SAMUEL SCHUSTER SCHPILBERG - o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificada con el NIT No. 890.117.030-4, ubicada en Calle 6 N° 41B - 09 Barranquilla (Atlántico), para que, de manera inmediata:

- Envíe el cronograma de actividades del desmonte de la granja y los galpones ubicados en su interior para que un funcionario avale el procedimiento para proceder a cerrar el expediente que lo vincula con la corporación.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 321 del 7 de Abril de 2014, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

24 OCT. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)